

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., doce (12) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Proceso No.: 110013103038-2021-00253-00

Atendiendo a que el abogado JHON ALEXANDER RIAÑO GUZMAN, apoderado judicial de la parte demandante solicitó la terminación del proceso, por desistimiento de las pretensiones con fundamento en que la demandada realizó el pago de los cánones en mora del Contrato de Leasing objeto del proceso, por tanto el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el presente asunto por desistimiento de las pretensiones, conforme al artículo 314 del Código General del Proceso

SEGUNDO: CANCELAR las medidas cautelares que se encuentren vigentes para el presente asunto y pónganse a disposición los bienes desembargados y/o remanentes de existir solicitudes. **OFICIAR.**

TERCERO: SIN DEVOLUCIÓN, NI DESGLOSE de documentos por cuanto la demanda y sus anexos se presentaron como mensaje de datos.

CUARTO: ABSTENERSE de imponer condena en costas por no aparecer causadas.

QUINTO: ARCHIVAR el expediente, cumplido lo anterior.

NOTIFÍQUESE,

**CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ**

-2-

AR

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. **56** hoy **13** de **mayo de 2022** a las **8:00 a.m.**

MARIA FERNANDA GIRALDO MOLANO
SECRETARIA

Firmado Por:

Constanza Alicia Pineros Vargas

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 038

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9a5f5634e5a7713dda504075ab4360df10642f88d4406bb3e3ada9639232ecb1**

Documento generado en 12/05/2022 02:10:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>